



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 DE JULIO DE 1990.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

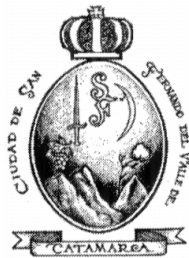
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- En el mes de Julio de cada año, la Municipalidad de la Capital, organizará una serie eventos culturales y artísticos en todas sus especialidades, mediante la realización de concursos, festivales, exposiciones, demostraciones o cualquier otra forma que le permita a la comunidad expresarse en las actividades anteriormente señaladas.

ARTICULO 2º.- La serie anual antes mencionada se denominará para todos los efectos "JULIO CULTURAL".

ARTICULO 3º.- La responsabilidad de la programación y organización del "Julio Cultural", recaerá en la Secretaría, de Cultura de la Municipalidad, con el apoyo de una comisión formada al efecto y compuesta por tres Concejales y un mínimo de tres o máximo de diez representantes de las distintas actividades culturales y artísticas del medio, designadas por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 4º.- La modalidad de las distintas actividades, deberá buscar primordialmente la participación de toda la



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

comunidad tanto activa como pasivamente, motivándola mediante premios y una programación distribuida adecuadamente por todos los barrios de la Ciudad.

ARTICULO 5º.- "JULIO CULTURAL" deberá ser, por su función social, ampliamente promocionada y publicitada, para que funcione además como incentivo turístico.

ARTICULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, imputándolo a partidas del presupuesto en vigencia, previendo para los presupuestos posteriores una partida especial.

ARTICULO 7º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los doce días del mes de Julio del Año mil novecientos noventa.

ORDENANZA N° 2097/90
EXPTÉ N° 307-C-90

FDO: EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL